



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	10951667
EXP. N°	07320336



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 440 -2026-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 27 AGO 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 399-2026-GRJ/GRI, con fecha de emisión 24 de agosto de 2026; Informe Técnico N° 1876-2026/GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 18 de agosto de 2026; Informe Técnico N° 104-2026/GRJ/GRI/SGSLO/JALZ, de fecha de recepción 03 de agosto de 2026; Carta N° 0055-2026-GRJ/RC-SO-JEES, con fecha de recepción 24 de julio de 2026; Informe N° 046-2026-GFMT/SO de fecha 23 de julio de 2026; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, constituyen el marco normativo aplicable al presente procedimiento, dado que la relación contractual se originó con anterioridad a la vigencia de la actual legislación en materia de contrataciones públicas; dicho cuerpo legal establece los lineamientos en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como derechos y obligaciones que rigen para las partes intervinientes;

Que, el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF, respecto al comité de Recepción de obra, establece que:

"Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos:

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la





Gobierno Regional Junín

culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

(...)"

Que, el Gobierno Regional de Junín y el Consorcio MIRADOR CRUZ LOMA con fecha 05 de setiembre de 2024, se suscribe el Contrato N° 237-2024/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DEL MIRADOR CRUZ LOMA EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYHUAY DEL DISTRITO DE HUAY-HUAY - PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N.° 2533181, por el monto contractual de S/. 2'979,000.88 (Dos Millones Novecientos Setenta y Nueve Mil con 88/100 Soles) y un plazo de ejecución 150 días calendarios;

Que, con fecha 25 de setiembre de 2024 se suscribió el ACTA DE INICIO DE la OBRA: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DEL MIRADOR CRUZ LOMA EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYHUAY DEL DISTRITO DE HUAY-HUAY - PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2533181;

Que, mediante Asiento N° 451 y 452 del Cuaderno de Obra, el Residente de Obra con fecha 18 de julio de 2026, anota lo siguiente: "...Conforme al ASIENTO 306 y 309 de la residencia (Ing Vladimir Aquino Canto) se realiza, la colocación de luminarias en mirador y SSHH, consultados para sus mejoras técnicas y aprobados por la supervisión. En la misma se realizando las juntas DE DILATACIÓN CON/ SELLO ASFALTICO, DIVISIONES EN SS.HH. C/MARCO DE ALUMINIO PESADO Y PLANCHAS MDF y por otra parte la colocación de PAPELERA LOZA BLANCA VIT. DE 15 x 15cm. PARA EMPOTRAR. CAJA CON TAPA METALICA PARA VALVULAS DE 12"x12" y FLUORESCENTE PRISMATICO LED CON REJILLA 2X18W, dadas a conocer las PROPUESTAS DE MEJORA a la supervisión se usará CAJA Y TAPA DE PVC PARA VALVULAS DE 25x25cm y un FOCO LED DE POTENCIA DE 36W. y otros que estipula partidas el proyecto pendiente a ejecutar. Se realizan la limpieza de obra en forma general, Lo cual se cumple y culmina las partidas según lo dispuesto en su ejecución de la obra principal para esta etapa";

Que, mediante Asiento N° 453 del Cuaderno de Obra, el Supervisor de Obra con fecha 23 de julio del 2026, anota lo siguiente: "...En atención a los Asientos N° 451 y 452, registrados por el residente de obra con fecha 18 de julio de 2026, mediante los cuales comunica la culminación de los trabajos correspondientes al Adicional de Obra N.° 01 y de las partidas contractuales programadas para la etapa final de ejecución, esta Supervisión procedió a efectuar la verificación física, técnica, documental y funcional de la totalidad de la obra. La inspección se realizó, efectuándose el recorrido integral de los componentes que conforman la obra denominada: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DEL MIRADOR CRUZ LOMA EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYHUAY DEL DISTRITO DE HUAY-HUAY, PROVINCIA DE YAULI, DEPARTAMENTO DE JUNÍN". Durante la verificación se revisó el cumplimiento de las metas físicas de la obra contractual, de la prestación adicional de obra y de las modificaciones aprobadas por la Entidad, comprendiendo, entre otros, los siguientes componentes y trabajos: Escalinatas peatonales, Sardineles y juntas de dilatación con sello asfáltico, Tarrajeos con impermeabilizante, Barandas metálicas y elementos de protección, Instalaciones eléctricas, ductos, conductores, farolas y luminarias, Sistema de puesta a tierra y pararrayos, Muros y acabados de pintura, Arco de ingreso, Enchapes cerámicos en accesos, rampas y demás sectores previstos, Servicios higiénicos y sus instalaciones, Mobiliario, basureros ecológicos y demás elementos previstos en el expediente técnico, Limpieza general y acondicionamiento final de la obra. Los últimos asientos del residente señalan la culminación de las barandas, farolas, muros, pararrayos y del Adicional





Gobierno Regional Junín

de Obra N.º 01, así como la conclusión de los trabajos ejecutados en el arco de ingreso y demás partidas contractuales correspondientes a la etapa final. Asimismo, el Asiento N.º 452 registra la ejecución de partidas contractuales, trabajos en servicios higiénicos, luminarias, juntas, accesorios y limpieza general...";

Que, mediante Carta N.º 0055-2026-GRJ/RC-SO-JEES, de fecha 24 de julio de 2026 el Sr Juan Efraín Eizaguirre Santivañez, Consultor, presenta a la Entidad, el Informe N.º 046-2026-GFMT/SO suscrito por el Jefe de Supervisión en el cual adjunta el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA, en el cual deja constancia que se ha efectuado la verificación de los trabajos ejecutados, de la documentación técnica y de las modificaciones aprobadas por la Entidad;

Que, mediante el Informe Técnico N.º 1876-2026/GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 18 de agosto de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia a Informe Técnico N.º 104-2026/GRJ/GRI/SGSLO/JALZ, suscrito por el Ing. Jose Llantoy Zevallos, en su condición de Coordinador de Obra; habiendo subsanado las observaciones realizadas por la Gerencia Regional de Infraestructura; señala que luego de evaluar los actuados y en cumplimiento del procedimiento establecido en el Reglamento de Contrataciones del Estado, en su artículo 208, emite opinión favorable a la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN, para lo cual propone a los siguientes profesionales:

PRESIDENTE : ING. BRENDA CINTYA SANTIVAÑEZ FLORES
Personal CAS de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras

MIEMBRO : ING. JOSEPH JONATHAN MORENO ALANYA
Personal CAS de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras

MIEMBRO : ING. ERICK ORLANDO VIVANCO VILLANUEVA
Personal CAS de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el Informe Técnico N.º 399-2026-GRJ/GRI de fecha de emisión 24 de agosto de 2026, indica que, contando con los fundamentos técnicos y legales expuestos, y en estricta aplicación de lo establecido en el artículo 208º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N.º 344-2018-EF y sus modificatorias, en concordancia con lo sustentado en el Informe Técnico N.º 1876-2026-GRJ/GRI/SGSLO, esta Gerencia considera PROCEDENTE la conformación del Comité de Recepción de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DEL MIRADOR CRUZ LOMA EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYHUAY DEL DISTRITO DE HUAY-HUAY - PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N.º 2533181, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente;

Estando a los considerandos precedentes y contando con la visación favorable de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en observancia de los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y de conformidad con la delegación establecida en la Resolución Ejecutiva Regional N.º 0333-2023-GRJ/GR del 25 de setiembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, a los miembros del Comité de Recepción de la Obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DEL MIRADOR CRUZ LOMA EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYHUAY DEL DISTRITO DE HUAY-HUAY - PROVINCIA DE



Gobierno Regional Junín

YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2533181, el mismo que está integrado por los siguientes profesionales:

- PRESIDENTE : ING. BRENDA CINTYA SANTIVÁÑEZ FLORES**
Personal CAS de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
- MIEMBRO : ING. JOSEPH JONATHAN MORENO ALANYA**
Personal CAS de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
- MIEMBRO : ING. ERICK ORLANDO VIVANCO VILLANUEVA**
Personal CAS de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el comité de recepción de obra, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, y efectuará las pruebas que sean necesarias para el funcionamiento de la Obra en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario de realizada su designación. Asimismo precisar que conforme a la normativa vigente en materia de Contrataciones del Estado, el Supervisor de Obra y el Residente de Obra participan de este acto exclusivamente en calidad de asesores, no teniendo la condición de miembros integrantes del Comité de Recepción.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el comité de recepción de obra cumpla con participar directamente en el acto de recepción de obra bajo responsabilidad, a fin de formular las observaciones que hubiese durante su desarrollo, siendo la participación personal e intransferible.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR, que la responsabilidad técnica, legal y administrativa respecto a la veracidad de la culminación física de la obra recae estrictamente en el Supervisor de Obra, quien emitió el Certificado de Conformidad Técnica y verificó, evaluó y validó que la obra se encuentra culminada al 100% de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y condiciones contractuales; así como el Coordinador de Obra y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR, copias de los actuados a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones y se efectúe el respectivo deslinde de responsabilidades por el incumplimiento y vencimiento de los plazos perentorios para el trámite de designación del comité de recepción, establecidos en el numeral 208.2 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por parte de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras (Ing. Hugo Vilcahuaman Tadeo) y el Coordinador de Obra (Ing. José Llanto Zevallos)

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al Representante Común del CONSORCIO MIRADOR CRUZ LOMA; a la Supervisión de Obra; a la Presidenta, Ing. Brenda Cintya Santivañez Flores; Miembro 1, Ing. Joseph Jonathan Moreno Alanya; Miembro 2, Ing. Erick Orlando Vivanco Villanueva; Asesor (Residente de Obra), Ing. Vladimir Aquino Canto; Asesor (Jefe de Supervisión), Sr. Juan Efraín Eizaguirre Santivañez; a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

ING. FRANK GONZALES QUISPE
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO.

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)